NOTA DNCP/DNC/ Nº 10258/2016 Asunción, 26 de abril de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Naranjal
Teléfono: 0676-320024
Mail: municipalidadnaranjal@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 310187 "Construcción de un aula en la Escuela Básica N° 3809 San clemente" ID 312151 (Ingresó el 21/04/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de la Intendencia Municipal no se visualiza aprobación de las bases y condiciones del llamado por la modalidad de Contratación Directa N° 4/16 "Construcción de un aula en la Escuela Básica N° 3809 San Clemente".**
   La Aprobación de la Junta aprueba informe de la UOC de la necesidad de llamar a Contratación Directa el proceso de la referencia y procedimientos administrativos inherentes a la aprobación.
2. **No se visualiza aprobación del permiso municipal para ejecutar las obras.**
3. **En el CDP no se visualiza aclaración de firma.**
4. **En el Anexo 1 punto 5 Aclaración de ofertas recomendamos indicar teléfono y dirección de email.**
5. **En el Anexo 1. Punto 9. Inc. j) requieren 3 (tres) contratos o facturaciones en general. Recomendamos especificar los años para evaluar dicha documentación.**
6. **En el Anexo 1 punto 11 no se visualiza porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta.**
7. **En el Anexo 1 punto 9. Documentos Sustanciales:** No se visualiza entre los documentos citados la garantía de mantenimiento de oferta. Recomendamos incluir.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

8. **En el anexo 3, en las especificaciones técnicas se visualizan marcas: INPACO, llaves termo magnéticas de procedencia europea, marca MERLIN GERIN HAGER, TERASAKI. Accesorios de marca ATMA , VECCO O SICA.** Se sugiere no incluir en las especificaciones técnicas marcas, procedencias que puedan limitar la participación de potenciales oferentes. De esta manera la Convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC. La recomendación responde a criterios sustentados en los Art. 4 y Art. 20 de la Ley 2051/03.

9. **En el Modelo de Contrato cláusula 8 Forma de pago, indican <u>dentro de los 15 días</u> de presentación de los certificados y la factura.**
Sin embargo en el Anexo 3. Punto 9. Condiciones de Pago indican que el pago se realizará <u>dentro de los 30 días</u> de la presentación de la documentación. <u>Recomendamos unificar criterio en ambos puntos</u>, atendiendo a lo que establece el Art. 20 inc. f) de la Ley N° 2051/03 "Indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas".

10. La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de evaluación indicado en la **Resolución DNCP 1173/16 Art. 1°** de la siguiente forma:

Análisis de precio ofertado
Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Auditor Verificador

Alma Elda Romero
Dirección Normativa y Control

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc